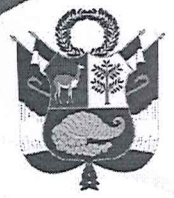




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá



*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2024 – MPC

Contumazá, 17 de setiembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;

VISTO: El Informe N° 435-MPC-GDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Social presentando la actividad "CONTRATACIÓN DE UNA BANDA DE MUSICOS PARA QUE AMENICE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS PARA LA FIESTA PATRONAL EN HOMENAJE A SAN MATEO";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, del territorio, la población y la organización.

Que, el artículo 82º de la mencionada ley, establece que en materia de educación, cultura, deporte y recreación corresponde a los Gobiernos Locales fomentar el turismo sostenible, el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, promoviendo actividades culturales diversas

Que, de acuerdo al numeral 15) del artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que *"Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes"*.

Que, el inciso 4.5 del artículo 73º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan que, *"en materia de desarrollo y economía local"*, un aspecto de competencia de los gobiernos locales es el *"fomento del turismo local sostenible"* y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, con informe N° 435-MPC-GDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Social presenta la actividad "CONTRATACIÓN DE UNA BANDA DE MUSICOS PARA QUE AMENICE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS PARA LA FIESTA PATRONAL EN HOMENAJE A SAN MATEO" con la finalidad de que amenice las tradicionales actividades culturales y deportivas en sus diferentes modalidades con el fin de confraternizar las relaciones entre comunidad contumacina y visitantes a la feria patronal de Contumazá; desarrollar actividades religiosas que veneren y consagren la fe cristiana en la imagen del Patrón "San Mateo" de Contumazá, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 18,000.00.

Que mediante Informe N° 693-2024-MPC/OGPyP Oficina General de Presupuesto indica que del análisis presupuestal se ha determinado la disponibilidad por el monto de S/ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos



*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el Artículo 41°, de la Ley de Orgánica de Municipalidades, señala que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

En atención a lo antes expuesto, el Pleno del Concejo Provincial, en su Sesión Ordinaria del 13 de setiembre del 2024;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 26 del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ACORDÓ por **UNANIMIDAD**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD "CONTRATACIÓN DE UNA BANDA DE MUSICOS PARA QUE AMENICE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS PARA LA FIESTA PATRONAL EN HOMENAJE A SAN MATEO".

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto por el monto que asciende a S/ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES), debiendo afectarse las partidas presupuestales correspondientes, a fin de que sea destinado a cubrir los gastos que demande la ejecución de la actividad "CONTRATACIÓN DE UNA BANDA DE MUSICOS PARA QUE AMENICE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS PARA LA FIESTA PATRONAL EN HOMENAJE A SAN MATEO".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente a los interesados y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA

Mg. Ennio Efraim Cejron Leon
ALCALDE